

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

### Designan Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 027-2020-CONCYTEC-SG

Lima, 1 de agosto de 2020

VISTOS: El Informe N° 365-2020-CONCYTEC/OGA-OP de la Oficina de Personal, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Memorando N° 203-2020-CONCYTEC-OGA; y el Informe N° 055-2020-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 316-2020-CONCYTEC-OGAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala, mediante Informe N° 055-2020-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ y el Proveído N° 316-2020-CONCYTEC-OGAJ ambos de fecha 24 de julio de 2020, que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de sus servicios a cargo de éstas;

Que, señala además que el artículo 92 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad, y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, la citada Oficina General anota que el artículo 94 del citado Reglamento General dispone que la Secretaría Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, además, señala que el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, prevé que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario y está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo o específicamente para dicho propósito;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, asimismo señala que, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección, responsable de la gestión administrativa del

CONCYTEC y es la máxima autoridad administrativa del CONCYTEC;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 032-2019-CONCYTEC-SG de fecha 17 de mayo de 2019, se designó al servidor Hugo Vertiz Guido, Asesor Legal para la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 365-2020-CONCYTEC/OGA-OP de fecha 22 de julio de 2020, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Memorando N° 203-2020-CONCYTEC-OGA de fecha 23 de julio de 2020, la Oficina de Personal señala que resulta procedente: i) Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 032-2019-CONCYTEC, dado que el servidor Hugo Vertiz Guido se encuentra encargado de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica desde el 09 de junio de 2020; y ii) Designar a la servidora Rosa Elizabeth Revelli Quispe como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; garantizando así la continuidad de la tramitación y atención de los expedientes administrativos disciplinarios de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 055-2020-CONCYTEC-OGAJ-MCMZ y el Proveído N° 316-2020-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Personal y la Oficina General de Administración, emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente y en consecuencia se proceda a la expedición de la Resolución de Secretaría General que designe, a partir del 01 de agosto de 2020, a la servidora Rosa Elizabeth Revelli Quispe, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de garantizar la continuidad de la tramitación y atención de los expedientes administrativos disciplinarios de la Entidad;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Encargada de la Jefatura de la Oficina de Personal del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir del 01 de agosto de 2020, la designación del servidor Hugo Vertiz Guido, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, efectuada mediante Resolución de Secretaría General N° 032-2019-CONCYTEC-SG, de fecha 17 de mayo de 2019, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 01 de agosto de 2020, a la servidora Rosa Elizabeth Revelli Quispe, Especialista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del CONCYTEC, en adición a sus funciones, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los servidores mencionados en los artículos precedentes, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC (www.concytec.gob.pe), en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANMARY NARCISO SALAZAR  
Secretaria General

1874815-1

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA  
NACIONAL DE EVALUACION,  
ACREDITACION Y CERTIFICACION  
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

**Oficializan Acuerdo N° 104-2020-CDAH, que aprobó la "Norma de Competencia Elaborar Normas de Competencias"**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 000118-2020-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 30 de Julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000025-2020-SINEACE/P-DEC-ES, de la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva y la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Superior del Sineace y sus antecedentes, emitidos a través del Sistema de Gestión Documental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, señala que es función del Sineace definir y enunciar los criterios, conceptos, definiciones, clasificación, nomenclaturas y códigos que deberán utilizarse para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, a fin de posibilitar la integración, comparación y el análisis de los resultados obtenidos;

Que, según el literal d) de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la certificación es el resultado de un proceso por el que se verifica y documenta el cumplimiento de requisitos de calidad referidas a competencias profesionales de personas;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del mencionado Reglamento prescribe que la certificación de competencias profesionales se realiza a las personas naturales que demuestren un conjunto de competencias laborales y profesionales adquiridas dentro o fuera de una institución educativa, siendo que, el numeral 20.2 del citado artículo indica que se encuentran comprendidos también en la certificación de competencias profesionales quienes tengan títulos otorgados por Institutos Superiores Pedagógicos, Escuelas Superiores, Institutos Superiores Tecnológicos, Centros de Educación Técnico Productiva y Universidades;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sineace, habiéndose constituido mediante Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, de 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos

en desarrollo, hasta la aprobación de la reorganización del Sineace;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de lo expuesto, puede advertirse que le corresponde al Sineace fijar criterios, indicadores y estándares que permitan a las personas naturales certificarse, las cuales subyacen en las Normas de Competencias aprobadas por el Sineace;

Que, de acuerdo con los artículos 50 y 52 de la "Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Ente Rector del Sineace", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 038-2019-SINEACE/CDAH-P, son funciones de la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva y la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Superior, en el ámbito de sus competencias, respectivamente, formular y proponer las normas y acciones referidas al proceso de evaluación con fines de certificación de competencias, tanto a personas como a profesionales técnicos o universitarios;

Que, a través del Informe N° 000025-2020-SINEACE/P-DEC-ES, con base en el Informe N° 000002-2020-SINEACE/P-DEC-ES-BMR, las citadas Direcciones proponen la aprobación de la "Norma de Competencia Elaborar Normas de Competencias";

Que, mediante Informe N° 0000140-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable a la acotada Norma, por lo que recomienda su aprobación;

Que, los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc en ejercicio de sus facultades, en sesión de 15 de julio 2020, arribaron al Acuerdo N° 104-2020-CDAH, mediante el cual se acordó aprobar la "Norma de Competencia Elaborar Normas de Competencias", cuya propuesta ha sido presentada por la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva y la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Superior;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva, Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Superior y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el Acuerdo N° 104-2020-CDAH, de la sesión de 15 de julio 2020, mediante el cual los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace acordaron aprobar la "Norma de Competencia Elaborar Normas de Competencias", cuya propuesta ha sido presentada por la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva y la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Superior, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, vigente desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y la "Norma de Competencia Elaborar Normas de Competencias", en el Portal Web de la Institución (www.sineace.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA  
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc  
Sineace

1874413-1